

RESOLUCION No. 18-1-0482-LS



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION

MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | LICENCIA DE SUBDIVISION |
| Titular: | TAMAYO DE LÓPEZ MARIA LIGIA Y OTROS |
| Identificación: | C.C. 24343318 |
| No. de Radicación: | 17001-1-18-0324 |
| Fecha de Radicación: | 2018.07.04 |
| Ficha Catastral: | 0002000000030563000000000 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-144369 |
| Dirección: | LA DIVISA LOTE 1 |
| Corregimiento: | EL REMANSO |
| Vereda: | LA CUCHILLA DEL SALADO |

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:
Subdividir el predio antes descrito, en tres lotes.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, Acuerdo N° 0958 del 02 de agosto de 2017 *"Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales"*.

Que una vez efectuada la revisión, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 30 de julio del 2018.

Que mediante oficio del 4 de septiembre de 2018, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el N° 2018-0673, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N°. 0679-2018 del 6 de septiembre de 2018, el Curador Urbano amplió el plazo hasta el 4 de octubre de 2018.

RESOLUCION No. 18-1-0482-LS



Que con fecha del 24 de septiembre de 2018, el apoderado de los titulares adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: dos (2) planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por los Titulares y para el predio que a continuación se describen:

| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Titular: | TAMAYO DE LÓPEZ MARIA LIGIA Y OTROS |
| Identificación: | C.C. 24343318 |
| Ficha Catastral: | 000200000003056300000000 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-144369 |
| Dirección: | LA DIVISA LOTE 1 |
| Corregimiento: | EL REMANSO |
| Vereda: | LA CUCHILLA DEL SALADO |

Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 2628 del 20-04-98 de la Notaría 4ª de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el 26-06-18.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto: Subdividir el predio antes descrito, el cual tiene un área de 3.243.00 m2, en tres lotes así:

LOTE 1: 173.56 M2

LOTE 2: 180.11 M2

LOTE 3: 2.889.33 M2

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales

Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCION No. 18-1-0482-LS



ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 25 de Septiembre de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Los propietarios comuneros del predio; María Ligia Tamayo de López identificada con la C.C. N° 24.343.318, Carlos Abel Tamayo Giraldo identificado con la C.C. N° 10.252.053, Norberto Tamayo Giraldo identificado con la C.C. N° 4.330.567, Fanny Tamayo de Gómez identificada con la C.C. N° 24.343.317, Olga Cecilia Tamayo Giraldo identificada con la C.C. N° 30.330.007, Lucero Tamayo Giraldo identificada con la C.C. N° 24.329.307, Alba Lucía Tamayo de Castaño identificada con la C.C. N° 24.308.011, Javier de Jesús Tamayo Giraldo identificado con la C.C. N° 4.330.549, José Fernando Tamayo Giraldo identificado con la C.C. N° 4.330.561, Yerson Tamayo Hoyos identificado con la C.C. N° 80.121.893, Adiel Tamayo de López identificada con la C.C. N° 24.311.742, Gloria Lida Tamayo Giraldo identificada con la C.C. N° 30.304.116; otorgaron poder con presentación personal al Mario Raigosa Arango identificado con la C.C. N° 10.245.454, para adelantar todos los trámites correspondientes a la presente solicitud en este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit